



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

**ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2025-MDL**

Lince, 26 de marzo de 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LINCE;**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha; el **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN - 001- MDL - CEF** de fecha 12 de marzo de 2025, sobre la actividad de fiscalización de regidores: "Fiscalizar los procedimientos administrativos de autorización y conformidad de las obras públicas realizadas en pistas y veredas por empresas que realizan la instalación de agua, luz, telefonía y gas en el Distrito de Lince", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; dicha autonomía debe ser ejercida en asuntos de su competencia municipal y dentro de los límites que la ley señala;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el inciso 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...)";

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control, tiene como ente rector la Contraloría General de la República; siendo la norma de aplicación a los gobiernos locales, entre otros, conforme lo señala en su artículo 3°;

Que, la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el Financiamiento del Ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, modificó la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 señalando lo siguiente: *Primera: Recursos para fortalecer la función de Fiscalización de Concejos Municipales y Consejos Regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades, no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego.(...) e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";*







MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG de fecha 16 de julio del 2024 se aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", regulando la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del balance Semestral, respecto del monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejos regionales; estableciendo asimismo como obligación del Concejo Municipal en el Numeral 6.4.3 literal "c) *elaborar y aprobar el PAF, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, dentro del primer trimestre de cada año fiscal*", y en el literal "e) *aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión a través del PTAF*";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2024-MDL, de fecha 26 de marzo de 2024, se aprobó el Formato del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Concejo Municipal de Lince 2024;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2024-MDL, de fecha 19 de julio de 2024, modificado por Acuerdo de Concejo N° 034-2024-MDL, de fecha 20 de setiembre de 2024, se aprobó el Plan de Trabajo de Actividades de Fiscalización (PTAF), presentado por los regidores Roque Edgardo Guanilo Ríos y Zelmira Berenice Martell Cóndor, como Comisión Especial de Fiscalización, sobre la actividad denominada: "Fiscalizar los procedimientos administrativos de autorización y conformidad de las obras públicas realizadas en pistas y veredas por empresas que realizan la instalación de agua, luz, telefonía y gas en el Distrito de Lince";

Que, los regidores Roque Edgardo Guanilo Ríos y Zelmira Berenice Martell Cóndor, como Comisión Especial de Fiscalización, presentan el INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN - 001-MDL - CEF de fecha 12 de marzo de 2025, registrado con Expediente E012506218 de fecha 18 de marzo de 2025, sobre la actividad denominada: "Fiscalizar los procedimientos administrativos de autorización y conformidad de las obras públicas realizadas en pistas y veredas por empresas que realizan la instalación de agua, luz, telefonía y gas en el Distrito de Lince"; formulando en una de sus conclusiones generales haberse evidenciado deficiencias en los procedimientos administrativos y técnicos relativos a la ejecución de obras en las vías públicas, entre otras conclusiones y recomendaciones;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 06 de fecha 26 de marzo de 2025, los regidores de la Comisión Especial expusieron ante el Concejo Municipal el contenido del Informe Final de Fiscalización (antecedentes, objetivos y alcance, evaluación de la comisión especial, hallazgos, conclusiones y recomendaciones); respecto de lo cual el Concejo Municipal consideró remitir el Informe Final a través de la Gerencia Municipal a los órganos municipales correspondientes, para que se de lectura detallada y tomen las acciones necesarias que correspondan, sobre las conclusiones y recomendaciones señaladas en dicho Informe Final;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprueba por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1.- REMITIR** el Informe Final de Fiscalización-001-MDL-CEF de fecha 12 de marzo del 2025, emitido por la Comisión Especial de Fiscalización integrada por los regidores Roque Edgardo Guanilo Ríos y Zelmira Berenice Martell Cóndor, a los órganos municipales correspondientes para que se de lectura detallada y se tomen las acciones necesarias sobre lo señalado en las conclusiones y recomendaciones del Informe Final de Fiscalización.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la remisión del Informe Final de Fiscalización-01-MDL-CEF según lo indicado en el artículo 1 del presente Acuerdo de Concejo y a la Secretaría General la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional. ([www.gob.pe/munilince](http://www.gob.pe/munilince)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase;**

  
MUNICIPALIDAD DE LINCE  
  
ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DE LINCE  
  
MALCA SCHNAIDERMAN LARA  
ALCALDESA